1.20.4.2 2290

Tunja, 21 de noviembre de 2024

Señores

ELSA DÍAZ GONZÁLEZ
ELKIN EFREN VARGAS DÍAZ
Solicitantes
juanmanuelvargasdiaz@hotmail.com

NURY STELLA VARGAS RODRIGUEZ
Personera Delegada para los Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano
personeriatunja@personeriadetunja.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I.OBJETO DE LA PETICIÓN

NURY STELLA VARGAS RODRIGUEZ, Personera Delegada para los Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

"(…) de manera atenta le remito copia de la solicitud presentada por medio de correo electrónico de fecha ocho (8) de noviembre de 2024, por parte de la señora Elsa Díaz González, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.025.007, relacionada con el inconformismo por el incremento del avalúo catastral del predio con identificado con cédula catastral 010200000196005700000000; la ciudadana solicita la revisión del avalúo catastral (…)".

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURIDICO

El Municipio de Tunja, enmarcado en las normas nacionales y su reglamentación Municipal procede a emitir respuesta frente a la solicitud interpuesta, ceñidas bajo la resolución 1040 de 2023 y demás normas concordantes.

Se informa que, a través de la Resolución 1148 del 04 de septiembre de 2023, el Municipio de Tunja fue habilitado como Gestor Catastral, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 1170 de 2015, para que preste el servicio público catastral en la Jurisdicción de Tunja.

Por su parte, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC realizó el empalme de la base de datos catastral con el Municipio de Tunja, de conformidad con el Decreto 1170 de 2015 y en concordancia con la Resolución 789 de 2020, por tanto, es este despacho es el encargado de conocer sobre las modificaciones catastrales que recaigan sobre los predios respecto de los cuales es el gestor en ejercicio.

Es menester indicar al peticionario que el ejercicio de la gestión catastral está orientado bajo los principios de Eficiencia y eficacia, y la Seguridad Jurídica. El artículo 1.5. de la Resolución 1040 de 2023 señala:

> *"(…) Los gestores y operadores catastrales buscarán adelantar y aplicar las disposiciones contenidas a que la prestación del servicio satisfaga las necesidades de los usuarios de manera eficiente, eficaz, continua e ininterrumpida. (…)"*

FRENTE A SU PETICIÓN

En atención a la solicitud presentada por la Personera Delegada para los Servicios Públicos, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano NURY STELLA VARGAS RODRIGUEZ, se informa que este despacho es competente para dar respuesta a la petición incoada de acuerdo con el marco normativo ceñido bajo la resolución 1040 de 2023 y el Decreto 0279 del 07 de mayo de 2024.

Una vez revisada la solicitud se avizora que, en efecto a través del oficio 1.20.4.2 2125 del 28 de octubre de 2024, se le había dado contestación al derecho de petición radicado por los ciudadanos.

Que, en el escrito en mención se les informa que:

> "(…) Revisada la solicitud de ciudadano, **no se encuentran documentos anexos a la misma** en donde se soporte la titularidad del derecho de dominio ni los demás requisitos exigidos por el decreto 0279 del 07 de mayo de 2024, razón que le imposibilita a este Despacho adelantar la radicación del trámite catastral referido. (…)"

> "(…) Es pertinente tener en cuenta que, la revisión del avalúo catastral que se adelante mediante el respectivo procedimiento catastral, tendrá en cuenta varios criterios para determinar el avalúo, en entre ellos los siguientes: Área de terreno, ubicación del predio, construcciones, etc.

De acuerdo con lo anterior y conforme al análisis que se lleve a cabo por este despacho, se advierte que el avalúo catastral de su predio podrá aumentar, disminuir o en su mismo defecto, mantenerse su valor.

Conforme a lo anterior, **el peticionario podrá radicar ante este despacho mutación de cuarta clase, la cual hace énfasis a una revisión de avalúo catastral. Esta petición deberá estar acompañada de las pruebas que permitan acreditar y/o soportar tal pretensión.** (…)"

Que, este Despacho emitió respuesta de fondo dentro del término establecido informando qué documentación se requería para proceder con la radicación de la mutación solicitada, que se advierte a demás que el avalúo catastral del predio podrá aumentar, disminuir o en su mismo defecto, mantenerse su valor.

Que, hasta el día 20 de noviembre de 2024 la señora Elsy Diaz González allego la escritura publica no. 2736 del 01 de octubre de 2014, en la cual se constata la titularidad de dominio del predio identificado con numero predial 150010102000001960057000000000 y folio de matrícula inmobiliaria no. 070-91038 a favor del señor Elkin Efrén Vargas Diaz.

Que por lo anteriormente expuesto, **se procede a radicar la mutación de Cuarta clase – Revisión de Avalúo Catastral con fecha 21 de noviembre de 2024,** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.5.1 de la resolución 1040 de 2023 y el Decreto 0279 del 7 de mayo de 2024.

Podrá hacer seguimiento a la solicitud en mención **a través del radicado TUN-2024-VEN-0007427 solicitud no. 8143**, anexo a este escrito encontrara la boleta de radicación de la mutación de cuarta clase -revisión de avalúo para que pueda realizar el debido seguimiento.

Origen de la solicitud
Ventanilla

No. de Radicación
TUN-2024-VEN-0007427

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE SOLICITUD
PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL
MUNICIPIO DE TUNJA
Trámite Revisión Avaluo

Datos de la solicitud

No. de Solicitud	Fecha	Hora
8143	21-11-2024	12:03:42 PM

Solicitantes

Tipo documento	Núm. documento	Solicitante	Autoriza notificación por correo	Teléfono	Dirección
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1049604232	ELKIN EFREN VARGAS DIAZ	Si		Cra 13#15-15
Correo Electrónico	juanmanuelvargasdiaz@hotmail.com				

Predios asociados a la solicitud

Departamento	Municipio	Numero predial	Matricula inmobiliaria	Dirección predio	Código homologado	Nupre
Boyacá	Tunja	15001010200000196005700000000	91038	K 13 15 15	AKX0009SSZF	

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.
Cordialmente,

GUISSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral